

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

RESOLUCION N° 2805 DE 2023

25 JUL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO CUYOS RECTORES TIENEN DERECHO AL RECONOCIMIENTO ADICIONAL MENSUAL POR OFRECER MAS DE UNA JORNADA ESCOLAR EN EL AÑO LECTIVO 2023, Y SE ORDENA UN PAGO.

El Secretario de Educación Departamental de Nariño en virtud de sus atribuciones legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución No. 001 del 07 de enero de 2020 y especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, los decretos salariales 0887 y 0888 de junio 2 de 2023,

CONSIDERANDO

Que mediante los decretos No. 0887 y 0888 del año 2023, El Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó y estableció la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado, en los niveles de preescolar, básico y media que se rigen por los decretos No. 278 de 2002, 2277 de 1979 y aquellos que atienden población indígena en territorios indígenas.

Que los decretos de los salarios para el año 2023, para servidores públicos docentes, directivos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los decretos 2277 de 1979, decreto 1278 de 2002 y los que regulan la remuneración de los docentes y directivos docentes que atienden población indígena, consagran lo referente al reconocimiento adicional mensual por ofrecer más de una jornada a favor de los rectores (art 12° del Decreto No.0887 de 2023 y art 4° del Decreto 888 de 2023).

Artículos: 12 y 4. “Reconocimiento adicional por número de jornadas y por jornada única. Además de los porcentajes dispuestos en el artículo 3 del presente Decreto, el rector que labore en una institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que ofrezca más de una jornada, percibirá un reconocimiento adicional mensual, así:

- a. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 20%.
- b. Rector de institución educativa que ofrece dos jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 25%.
- c. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con menos de 1.000 estudiantes, 25%.
- d. Rector de institución educativa que ofrece tres jornadas y cuenta con 1.000 o más estudiantes, 30%.”

Que el reconocimiento y el correspondiente porcentaje, de la asignación adicional mensual por ofrecer más de una jornada, consagrada en la normatividad citada, a favor de los rectores, depende del número de jornadas y del número de estudiantes con que cuenta el establecimiento educativo, La Subsecretaria de Planeación y Cobertura de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, remitió mediante oficio NAR2023IE002841 del 8 de junio de 2023, la información de instituciones educativas para el reconocimiento adicional por número de jornadas, manifestando en el mismo que dichas jornadas se encuentran debidamente legalizadas mediante acto administrativo, siendo procedente entonces entrar a reconocer la asignación adicional por número de jornadas a quienes se desempeñan como rectores de los establecimientos educativos que cumplen los parámetros exigidos para ello.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de
		Versión	6.0
		Vigencia	2021/02/16

Según lo anterior, se logra determinar el listado de establecimientos educativos cuyos rectores tienen derecho a la asignación adicional por número de jornadas, por cumplir con los requisitos exigidos en los decretos de salarios del año 2023 (art 12. Dec.0887, art 4. Dec.0888), dicho pago se efectuará acorde con los montos establecidos en la normatividad citada, teniendo en cuenta para ello el régimen al cual pertenecen los rectores a quienes se les reconoce.

Que acorde con lo consagrado en los decretos de salarios del año 2023, el reconocimiento y monto de la asignación adicional por número de jornadas, efectuado mediante el presente acto administrativo, tendrá vigencia únicamente durante el periodo académico 2023, precisando en todo caso que, hasta 31 de diciembre de 2023, deberá liquidarse con base en los decretos de salarios de dicho año. Los porcentajes aquí reconocidos se cancelarán a las personas que ostenten el cargo de rector de los establecimientos educativos reconocidos en el presente acto administrativo, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar acorde con lo que establezcan los decretos de salarios de personal de docentes y directivos docentes y, a las variaciones que se presentaren en el número de las jornadas y número de estudiantes de los establecimientos educativos del Departamento de Nariño, caso en el cuales se realizaran las modificaciones a que hubiere lugar.

Que el **parágrafo** de los artículos 12º del Decreto 0887 de 2023, artículo 4º del Decreto 0888 de 2023 establece: *“El rector o director rural que acredite los requisitos para percibir la asignación adicional por Jornada Única, no podrá percibir el reconocimiento adicional por número de jornadas de que trata el primer inciso de este artículo, a menos de que este último sea de mayor valor, caso en el cual dicha asignación adicional será la que se reconozca.”*

Que con base en las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Determinar las siguientes Instituciones Educativas bajo la jurisdicción del Departamento de Nariño, que para el año lectivo 2023 ofrecen más de una jornada escolar:

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	CONCEPTO	%
BARBACOAS	152079000021	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	2J>1000	25
BARBACOAS	152079000374	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	2J>1000	25
BARBACOAS	252079000883	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	2J<1000	20
BUESAÇO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	2J>1000	25
CONSACÁ	352207000021	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	2J<1000	20
EL CHARCO	152250000566	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	2J<1000	20
EL CHARCO	152250001082	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	2J<1000	20
EL ROSARIO	252256000139	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2J<1000	20
FRANCISCO PIZARRO	152520000016	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	2J>1000	25

LA TOLA	252250000862	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	2J>1000	25
LA UNIÓN	252399000113	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE DESARROLLO RURAL	2J<1000	20
LA UNIÓN	152399000330	INSTITUCION EDUCATIVA JUANAMBU	2J>1000	25
LOS ANDES	152418000133	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SAN JUAN BAUTISTA	2J>1000	25
MAGÜI	152427000626	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELISEO PAYAN	2J<1000	20
MALLAMA	252435000320	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	2J<1000	20
OLAYA HERRERA	152490000059	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	2J>1000	25
SAMANIEGO	152678000129	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	2J>1000	25
SANDONÁ	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	2J>1000	25

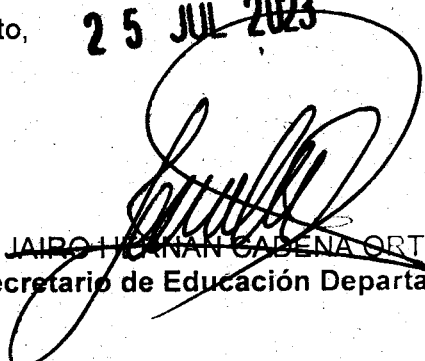
ARTICULO 2°. Ordenar a la Oficina de Nomina realizar la liquidación y pago del reconocimiento adicional mensual, por ofrecer más de una jornada escolar en el año lectivo 2023, a quienes se desempeñen como rectores en las Instituciones Educativas relacionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. El reconocimiento adicional mensual de que trata esta Resolución, será en los montos y en los términos consagrados en los Decretos Salariales 0887 y 0888 de 2023, el cual se hará efectivo a partir del primero (01) de enero del presente año.

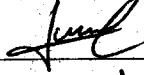
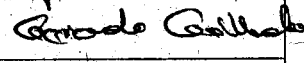
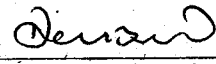
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

25 JUL 2023



JAIRO HERNÁN GABENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Ángela Vanessa Córdoba Garzón Subsecretaría Administrativa y Financiera	/07/2023	
Revisó: Gerardo Daniel Gallardo Profesional Universitario de Nómina	/07/2023	
Proyectó: Diana Bucheli B. Contratista – Oficina de Nómina	/07/2023	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

